



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE YARANGUILA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)

Nosotros: **JOSE LORENZO BEJARANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y con domicilio en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, con tarjeta de identidad número **1016-1979-00131**, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de Yamaranguila, Intibucá y; **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. **0714-1967-00053**, en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET); ambos con la firme voluntad de aunar esfuerzos y coordinar acciones en aras de cumplimiento efectivo de intereses comunes, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regulará bajo las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA "ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA":

1. Que es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio de Yamaranguila, que tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la república y demás leyes del país.
2. Que en el capítulo V de la ley de municipalidades artículo 43 dice: las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al alcalde Municipal.
3. Que el Tribunal Supremo Electoral certifica que, en el acta especial mediante el punto único de la sesión extraordinaria celebrada por este organismo electoral, el día 17 de diciembre de 2017, que en lo conducente dice: Declarar electo para el cargo de alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá al ciudadano: **José Lorenzo Bejarano Rodríguez**, por un período de cuatro años comprendidos del 25 de enero de 2018 al 25 de enero 2022, en virtud de los resultados obtenidos en las elecciones generales para presidente de la Republica, diputados al Congreso Nacional y corporaciones Municipales.
4. Que la Corporación Municipal en pleno Acuerda: Aprobar el presente convenio y se ponga luego en ejecución.
5. Que sus oficinas están ubicadas en el Barrio San Carlos frente al parque el bosque, Yamaranguila, Intibucá. Honduras Centro América, Teléfono (504)27838080 Email: intibucayamaranguila@municipalidad.info



DECLARA EL "CENET":

1. Que fue creado mediante Acuerdo Presidencial número 0349-EP-95 y a partir del 23 de julio 2001, fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta, opera con base en el Decreto Legislativo No. 84-2001, que lo convierte en un organismo desconcentrado del Estado, adscrito a la Secretaría de Educación, pero gozando de autonomía administrativa, técnica y financiera.
2. Que tiene como **Misión**: Formamos personas jóvenes y adultas capaces de crear y desarrollar emprendimientos empresariales exitosos que contribuyen a la generación de empleos dignos y al desarrollo y crecimiento económico del país.
3. Que el ciudadano Amílcar Hernán Carrasco, acredita su personalidad como Director Ejecutivo del CENET, mediante copia de su nombramiento en base al Acuerdo No. 2053-SE-08, de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, expedido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación.
4. Que sus oficinas están ubicadas en el Barrio La Caridad, una cuadra al norte de la Iglesia La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua, Honduras, Centro América. Apartado Postal 55. Tel: (504) 772-0915/772- 0370/772-21-02, correo electrónico: contacto@cenet.gob.hn, Página web: www.cenet.gob.hn

CONSIDERANDOS

Ambas partes consideran que:

1. Existe la demanda de fortalecer procesos de formación de recurso humano y ampliar la calidad de los servicios educativos en nuestro país y para satisfacerla se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales.
2. Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: atención educativa a población en situación de pobreza; capacitación y actualización de personal que atiende a estos grupos; generación de conocimientos e intercambio de información, y el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje.
3. Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo, educación y trabajo de la población joven y adulta del Municipio de Yamaranguila.

Expuestas las declaraciones y considerandos anteriores, las partes convienen las Siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio interinstitucional es: a) Unir esfuerzos en las áreas de Sistematización, Investigación, experimentación y Validación en temas relacionados con Educación, Emprendimiento



Empresarial, Trabajo y Desarrollo b) Realizar acciones de intercambio del personal técnico para la transferencia técnica metodológica c) Coordinar acciones en el marco del Proyecto IXCHEL, d) Coordinar la realización de cursos, talleres y diplomados, de forma presencial, semi presencial y de forma virtual sincrónica, igual que la tele formación (formación extra aula) relacionados con el Emprendimiento Empresarial, que promueve, oferta y transfiere el CENET y que son de interés para la municipalidad de Yamaranguila.

e. Coordinar el establecimiento y funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación en Emprendimiento Empresarial.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS. Ambas instituciones designarán una dependencia o estructura organizativa, a efecto de asumir las responsabilidades necesarias para realizar las tareas que surjan en el marco del presente Convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS. Los gastos derivados de las acciones que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, se cubrirán de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.

CUARTA: DE LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas, serán denominados anexos de ejecución, los cuales podrán ser firmados por ambas partes y formarán parte integrante del presente documento legal. De igual forma, deberán describir las tareas a desarrollar, responsabilidades financieras, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. Las partes convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán aplicables a los anexos de ejecución en todo aquello que no se encuentre debidamente señalado en los mismos, salvo estipulación expresa en contrario.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.



OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente Convenio será del 7 de diciembre 2020 al 25 de enero 2022, existiendo la posibilidad de prolongar o rescindir su ejecución por otro tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras, entregando la solicitud por escrito con un mes de anticipación.

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes declaran su conformidad con el presente Convenio, para dar fe de lo cual lo suscribimos, en dos ejemplares, en la Ciudad de Comayagua, Honduras C.A. a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA
Director Ejecutivo CENET



JOSE LORENZO BEJARANO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal Yamaranguila, Intibucá